I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento De Educación

DE: 019
09/01/2014
RDD/mgm.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 0 0 2 6 6

Litueche, 03 de Febrero del 2014.-

CONSIDERANDO :

- Las Solicitudes de Feriado Legal, presentadas por los funcionarios Municipales Dependientes del departamento de Educación.
- Que, el uso del feriado legal de los funcionarios antes señalados no entorpece el normal funcionamiento del Departamento de Educación.

VISTOS : Lo dispuesto en el DFL N°13.063-80, del Ministerio del Interior. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre de 2012, y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO :

1.- Regularícese y Autorízase el uso de **Feriado Legal,** al o los Funcionarios, dependientes del Departamento de Educación Municipal, que se individualizan:

Nombre Funcionario	RUT	Cargo	Desde	Hasta	Días que tiene derecho	Días Pend.	Días que ha hecho uso
Gerardo Morales R.	8.323.650-7	A. Educación	13/01/14	17/01/14	20	15	5
Adrián Henríquez C.	9.507.257-7	Ingeniero	20/01/14	14/02/14	15 (2012) 5 (2013)	10 (2013) 15 (2014)	5 (2013) 0 (2014)
Iván Flores Vidal	8.248.495-7	Conductor	20/01/14	24/01/14	15	0	15
Yeniffer Palominos V.	16.078.350-8	Psicopedagoga	21/01/14	10/02/14	15	0	15
Carlos Quintero D.	8.248.495-7	Administrativo	24/01/14	06/02/14	22	12	10
María González C.	14.338.161-7	Administrativo	23/01/14	12/02/14	15	0	15

2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su archivo en las carpetas de los funcionarios individualizados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ilustre Municipalidad de Litueche Secretaria Municipal

LAURA URIBE SILVA
Secretaria (s) Municipal

Ilustre Municipalidad de Litueche ALCALDE

RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

RAE/LUS/RDD

019
09/01.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
GERARDO MORALES RUZ			
Cédula de Identidad		**Cargo**	**Grado**
8.323.650-7		**AUXILIAR DE SERVICIOS**	
No. de días	**Desde**	**Hasta**	**Período a que corresponde**
05	13.01.14	17.01.14	2013

V° B° Jefe Directo

Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	**No. de dias que ha hecho uso**	**No. de días que le restan**
29	00	15

DEPARTAMENTO DE EDUCACION LITUECHE

Firma Jefe de Personal

Ilustre Municipalidad de Litueche Administrador Municipal

V° B° Alcalde o Administ. Municipal

LITUECHE, 10.01.2014.-

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

078

18 ENE 2014

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
Adriair Fernando Henriquez Cerda.			
Cédula de Identidad	Cargo		Grado
9.507.257-7	INGENIERO		
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
20	20/1/2014	14/2/2014	15 DIAS AÑO 2012 5 DIAS AÑO 2013

Firma del Funcionario

V° B° Jefe Directo

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan
15.	5 (2013) 0 (2014).	10 DIAS AÑO 2013 15 DIAS AÑO 2014

Firma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 10 de ENERO de 2014

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°, De los Feriados

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso ser denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que este quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

El funcionario podrán solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
IVAN FLORES VIDAL			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
8.248.495-7		ADMINISTARTIVO	
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
05	20.01.14	24.01.14	2012

DEPARTAMENTO DE EDUCACION LITUECHE

Vº Bº Jefe Directo

Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días que ha hecho uso	No. de días que le restan
15	15	00

Firma Jefe de Personal

B'V'' Alcalde o Administ. Municipal

LITUECHE, 17.01.2014.-

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3º. De los Feriados :

Art. 101º: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102º: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103º: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

20 ENE 2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

20 ENE 2014

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
Jennifer de los Mercedes Palomino Vidal			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
16.078.380-8		Educadora	
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
15	21/01/2014	10/02/14	2014

DEPARTAMENTO DE EDUCACION LITUECHE

Vº Bº Jefe Directo

Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan

Firma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 20 de Enero de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
CARLOS QUINTEROS DONOSO			
Cédula de Identidad	**Cargo**	**Grado**	
8.248.495-7	ADMINISTARTIVO		
No. de días	**Desde**	**Hasta**	**Período a que corresponde**
10	24.01.14	06.02.14	2013

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN LITUECHE

Vº Bº Jefe Directo

Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días que ha hecho uso	No. de días que le restan
22	10	12

Firma Jefe de Personal

B'V`' Alcalde o Administ. Municipal

LITUECHE, 22.01.2014.-

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

135
23 ENE 2014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
MARIA ELENA GONZALEZ CASTRO			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
14.338.161-7		ADMINISTRATIVA	
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
15	23/01/2014	12/02/2014	VACACIONES 2014.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION LITUECHE

V° B° Jefe Directo

Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de días a que ha hecho uso	No. de días que le restan

Firma Jefe de Personal

Autorización Alcalde o Administrador Municipal

LITUECHE, 21 de ENERO de 2014.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 3°. De los Feriados :

Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.

Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.

Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso se denegado discrecionalmente.

Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos períodos consecutivos.

Los funcionarios podrán solicitar hace uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.